

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 1975

NÚM. 80

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

**Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.  
Todas las cuotas señaladas anteriormente se gravarán con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad para amortización de empréstitos.

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

#### Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

#### Zona de León 2.ª (Pueblos)

Don Antonio Prieto Chamorro, Recaudador de Tributos del Estado en la expresada Zona, de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los conceptos y períodos semestrales de los años que después se indican, se ha dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente providencia:

“En uso de la facultad que me confieren los arts. 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los respectivos expedientes, notificar, conforme se determina en el art. 102 del citado Reglamento, la anterior Providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99.7

del repetido Texto Legal, se les hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido art. 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, sitas en León, Avda. de Madrid, n.º 54, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento, y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia oficina de la Recaudación mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la Providencia dictada por el señor Tesorero de Ha-

cienda de esta provincia de no estar conforme con la misma y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los arts. 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia.

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite, deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

## RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE EDICTO

SUJETO PASIVO	Ejercicio	Concepto	Domicilio	Importe deuda tributaria
Torbio Aller Alonso	1971 al 74	Rústica	Villaturiel	2.438
El mismo	1972 al 74	S. Social	Idem	11.786
Faustino González Fernández	1973	Rústica	Idem	403
El mismo	1972 al 74	S. Social	Idem	7.765
Horacio González Llamazares	1972 al 74	Rústica	Idem	993
El mismo	1972 al 74	S. Social	Idem	8.450
Julio Pérez Llamazares	1972 al 74	Rústica	Idem	1.075
El mismo	1972 al 74	S. Social	Idem	4.286
Félix Fernández Gutiérrez	1972 al 74	Idem	Cármenes	4.985
Asunción Almuzara Valdés	1973 al 74	Idem	Pola (La)	4.229
Antonio Díez García	1972 al 74	Idem	Idem	3.415
José Qui Álvarez Álvarez	1973 al 74	Idem	San Emiliano	3.024
Socios de Bustamores	1973 al 74	Idem	Villamanán	50.215
Gerardo Rodríguez Fernández	1972 al 74	Idem	Gradefes	9.195
Tarsilio González Álvarez	1973 al 74	Idem	Idem	5.212
Constantino González Santos	1973 al 74	Rústica	Chozas de Abajo	1.038
El mismo	1973 al 74	S. Social	Idem	7.176
Raimundo Fernández Martínez	1973 al 74	Rústica	Idem	1.680
El mismo	1973 al 74	S. Social	Idem	12.419
Pascual Martínez García	1973 al 74	Rústica	Idem	1.278
El mismo	1973 al 74	S. Social	Idem	7.055
Ant. Castellanos Sarmiento	1972 al 74	Idem	Idem	6.962
Carlos Fierro Rodríguez	1972 al 74	Idem	Idem	13.837
José Rebollar Montaña	1972 al 74	Idem	Idem	10.040
Isidoro Vallejo Montaña	1972 al 74	Idem	Idem	8.686
Honorato Velasco García	1972 al 74	Idem	Idem	7.583
Umbelina Fernández de la Lama	1972 al 74	Idem	Villasabariego	9.518
Amancia Sánchez Tomé	1973 al 74	Idem	Idem	6.093
Alipio Bardón Fernández	1973 al 74	Idem	Murias de Paredes	3.931
Eugenio Pérez Láiz	1972 al 74	Idem	San Andrés del Rabanedo	6.645
Carolina Sánchez Alonso	1973	Idem	Idem	5.716
Publio Suárez López	1973 al 74	Idem	Idem	5.510
Tomás Tascón Rodríguez y otros	1973	Idem	Idem	1.144
Hros. Victoria Robles García	1973 al 74	Idem	Santa María de Ordás	3.766
Bautista Suárez Pérez	1972 al 74	Idem	Valdesamario	10.300
García Fernández Perfecto	1973 al 74	Idem	Valdefresno	4.590

León, 18 de marzo de 1975.—El Recaudador Auxiliar, Antonio Prieto Chamorro.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 1824

**Excma. Diputación Provincial de León**  
**Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado**  
**Zona de León 2.ª (Pueblos)**

Don Juventino Nistal Martínez, Recaudador Auxiliar de la expresada Zona de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hago saber: Que en distintos expedientes administrativos de apremio, que instruye esta Recaudación de Tributos del Estado, contra cada uno de los deudores que al final de este anuncio se detallan, para hacer efectivos débitos de los mismos a la Hacienda Pública, se han practicado las siguientes:

“Diligencia.—Notificado el deudor a que este expediente se refiere, sus débitos a la Hacienda Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo de bienes dictada en este expediente, y de lo previsto en el artículo 114-5 de dicho Reglamen-

to y Regla 62-6 de su Instrucción, declaró embargado el vehículo que después se expresa, propiedad del referido deudor.”

“Providencia.—En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 113 y 114-5 del Reglamento General de Recaudación y en las Reglas 55-2 y 62-6 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, notifíquese la anterior diligencia de embargo al deudor por medio —por hallarse en situación de rebeldía— de edictos, que serán publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Casa Consistorial respectiva y oficina de esta Recaudación, haciéndole saber los siguientes:

**Requerimientos:**

1.º—Para que en término de veinticuatro horas, contadas desde el día siguiente al de la fecha en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca por sí, o por medio de representante, en las oficinas de esta Recaudación de Tributos del Estado, sitas en la Avda. de Madrid, núm. 54 de esta

capital, con el vehículo que después se expresa, sus llaves de contacto y documentación, a fin de realizar el depósito provisional o definitivo del mismo; significándole, que el nombramiento de depositario para que se encargue de la custodia y conservación del vehículo embargado, será hecho por el deudor y deberá recaer en persona de reconocida solvencia moral y económica, según juicio del ejecutor.

(Si el deudor no hiciese uso de este derecho, en el plazo de ocho días contados desde la misma fecha, será sustituido en el ejercicio del mismo por la Alcaldía respectiva o por la Recaudación.

Caso de no entregar las llaves de contacto y la documentación del vehículo serán suplidas a su costa.)

2.º—Para que en el plazo de ocho días, contados en la misma forma que los anteriores, nombre Perito tasador del vehículo embargado, bien entendido que si dentro del citado plazo no lo hace, se entenderá que renuncia a este derecho, llevándose a

efectos la tasación, únicamente, por el Perito nombrado por el ejecutor.

#### Advertencias:

a) Que siendo el bien embargado de los comprendidos en los artículos 12 y 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria se expedirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda Pública en el Registro correspondiente.

b) Que dicha anotación preventiva de embargo se comunicará a la Jefatura Provincial de Tráfico para constancia en el expediente del vehículo y efectos en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse del mismo a tercera persona, y

c) Que de no ser entregado por el deudor —para su depósito— el expresado vehículo, se interesará de la Jefatura Provincial de Tráfico, la captura, depósito y precinto del mismo para que sea puesto a disposición de esta Recaudación a las resultas del presente procedimiento.”

Lo que se hace público, en cumplimiento y a efectos de lo acordado en la providencia transcrita, para general conocimiento y notificación al deudor, cónyuge del mismo, repre-

sentantes legales o voluntarios, acreedores hipotecarios y pignoratícios, terceros poseedores o personas bajo cuya custodia, cuidado, administración o cargo se encuentre el vehículo embargado o lo posea por cualquier otro título; advirtiéndoles lo siguiente:

1.º—Que contra el acto, notificación y requerimientos practicados por medio del presente edicto, de no estar conformes con ellos, el recurso que se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la forma que se determina en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, y

2.º—Que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Relación de los deudores y de los vehículos afectados por la anterior diligencia de embargo.

DEUDOR	Domicilio	Matrícula del vehículo
José A. Fernández González	La Robla	M. 743570
Jesús Díez Rodríguez	Idem	M. 328099
Agapito Fernández García	Cimanes del Tejar	P. 9997
N. Tomás García Suárez	Cabrillanes	M. 242051
Nicanor Enrique González Pérez	Soto y Amio	LE. 50160
Constantino González Rodríguez	Idem	LE. 13436
Eutimio Fierro Molero	Chozas de Arriba	ZA. 8969
Rufino García Molero	Idem	LE. 24861
Benilde Bernardo Pardo	Trobajo del Camino	LE. 24884
Feliciano Centeno Prieto	Idem	LE. 39293
Salvador Fernández García	Ferral del Bernesga	LE. 42975
Dionisio Huerta Martínez	Trobajo del Camino	VI. 17344
Manuel Pardo Castro	Idem	LE. 28096
Manuel Ríos Fernández	San Andrés del Rabanedo	M. 620458
Santiago García Alonso	Matañana de Torío	O. 46504
Fernando Miranda González	Idem	LE. 39991
Tomás Ríos Rebollo	Idem	LE. 36960
M. Susana Miguélez Lozano	Archueja	LE. 43274
Santiago Nicolás Quintana	Valdelafuente	AV. 3760

León, 24 de marzo de 1975.—El Recaudador, Juventino Nistal Martínez.—

V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán Cantero.

1918

### Excm. Diputación Provincial de León Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado Zona de Ponferrada 2.ª

Don Roberto López Díez, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en esta Zona, de la que es Recaudador titular D.ª Concepción Robles Balbuena.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita en esta Recaudación contra el

deudor a la Hacienda Pública que más adelante se indica, por el concepto, Municipio, ejercicios e importes, que asimismo se expresan seguidamente, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio administrativo, se declara el embargo de las fincas pertenecientes al mismo, según consta en la certificación catastral uni-

da a las actuaciones, que a continuación se describen:

Deudor: Hros. de Andrés Coello Núñez

Municipio: Molinaseca

Fincas embargadas como de la propiedad de este deudor:

1.ª—Viña de 3.ª al polígono 3, parcela 330, a Chanopeñas, de 16,56 áreas, que linda: N., Florinda Alvarez Lozano; E., Rosalino Folgado Fonfria; S., Hros. Pedro Coello Viñambres; O., Segunda Franganillo Omaña.

2.ª—Viña de 3.ª al polígono 8, parcela 10, a Seves, de 15,96 áreas, que linda: N., José Alvarez Fernández; E., Camilo García Núñez; S., José María Franganillo Barrios; O., Cristóbal Fernández Núñez.

3.ª—Castaños al polígono 14, parcela 116, a Valdefalmeo de 17,42 áreas, que linda: N. y E., Juan García Vidal y otro; S., camino; O., Luis Ramos Morán.

4.ª—Monte bajo de 1.ª al polígono 36, parcela 101, a Presas, de 12,51 áreas, que linda: N., Camilo García Núñez; E., Magencio González Jáñez; S., Josefa y Asun Franganillo Núñez; O., Miguel García García.

5.ª—Prado regadío de 3.ª al polígono 42, parcela 9, a Pradorio, de 12,18 áreas, que linda: N., Herederos Constantino Salso Fuente y otros; E., Junta Vecinal Folgoso; S., camino y reguero; O., Cecilia García Viñambres y otro.

6.ª—Prado regadío de 3.ª al polígono 42, parcela 22, a Pradorio de 14,13 áreas, que linda: N., Junta Vecinal de Folgoso; E., Manuel González Pérez; S., río; O., Camilo García Núñez.

7.ª—Erial de 2.ª al polígono 43, parcela 45, a Parediña, de 10,59 áreas, que linda: N., Julián Guerrero López; E., José Morán Luna; S., Alfonso Coello Luna; O., carretera.

8.ª—Erial de 2.ª al polígono 43, parcela 370, a Pretadura, de 10,80 áreas, que linda: N., Rosario Coello Luna; E., Manuel González Pérez; S., Victorina Simón Morán y otro; O., Rosalino Viñambres Morán y otro.

9.ª—Cereal de 4.ª al polígono 44, parcela 134, a Torrecillas, de 24,11 áreas, que linda: N., Rosalino Folgado Fonfria; E., Victoriano Merillas Martínez; S., Hros. Constantino Salso Fuente; O., María Carmen Viñambres Simón.

10.—Cereal de 4.ª al polígono 44, parcela 142, a Torrecillas, de 16,46 áreas, que linda: N. Encarna Luna Simón y otro; E., Asunción Alvarez Luna; S., Encarna Luna Simón; O., Manuel González Pérez.

11.—Cereal de 4.<sup>a</sup> al polígono 44, parcela 149, a Torrecillas, de 15,87 áreas, que linda: N., Visitación Morán Balboa y otro; E., Rosalino Viñambres Morán; S., Amador Domínguez Simón y otro; O., Julián Guerrero López.

12.—Cereal de 4.<sup>a</sup> al polígono 44, parcela 154, a Torrecillas, de 20,58 áreas, que linda: N., Rosalino Viñambres Morán y otro; E., José Fernández Viñambres y otro; S., Aurelio Viñambres Guerrero y otro; O., Amador Domínguez Simón.

13.—Cereal de 4.<sup>a</sup> al polígono 44, parcela 163, a Torrecillas, de 14,11 áreas, que linda: N., Marcelino Brañuelas Pérez y otro; E., Gabriel Viñambres Guerrero y Hn.; S., José Rodríguez Arias y otro; O., Leoncio Canseco Rodríguez.

14.—Cereal de 4.<sup>a</sup> al polígono 44, parcela 170, a Torrecillas, de 14,11 áreas, que linda: N., Josefa y Asun Franganillo Núñez y otro; E., Guillermo Verdial Bazán; S., Gabriel Viñambres Guerrero Hn. y otro; Oeste, Hros. Pedro Coello Viñambres.

15.—Cereal de 4.<sup>a</sup> al polígono 44, parcela 235, a Corredora, de 29,40 áreas, que linda: N., Hros. Emilio Conejo Payero y otro; E., Junta Vecinal Riego y camino; S. y O., Junta Vecinal Riego.

16.—Cereal de 4.<sup>a</sup> al polígono 44, parcela 258, a Caballeiro, de 23,52 áreas, que linda: N., camino; E., herederos Pedro Coello Viñambres; S., Camilo García Núñez; O., José Morán Luna y otro.

17.—Cereal de 1.<sup>a</sup> al polígono 44, parcela 361, a El Acebó, de 7,23 áreas, que linda: N., camino; E., Antonio Blanco Núñez; S., camino; O., herederos Constantino Salso Fuente y otro.

18.—Erial de 2.<sup>a</sup> al polígono 43, parcela 93, a Parediña, de 8,52 áreas, que linda: N., Alfredo Garrote Simón y otro; E., Daniel García Simón; Sur, desconocido; O., carretera.

19.—Cereal de 4.<sup>a</sup> al polígono 44, parcela 616, a Erarriba, de 19,63 áreas, que linda: N., Magencio González Jáñez; E., Daniel García Simón y otro; S., Hros. Sagrario Morán Balboa; O., María Carmen Viñambres Simón.

20.—Cereal de 5.<sup>a</sup> al polígono 44, parcela 640, a Palizó, de 46,49 áreas, que linda: N., Hros. Constantino Salso Fuente y otro; E., José Morán Luna; S., Hros. Constantino Salso Fuente; O., Miguel Brañuelas Pérez.

21.—Cereal de 1.<sup>a</sup> al polígono 45, parcela 13, a Fueyos, de 6,45 áreas, que linda: N., Inocencia Guerrero Guerrero; E., Marcelino Brañuelas Pérez; S., José Rodríguez Arias y otro; O., José Morán Luna y otro.

22.—Cereal de 1.<sup>a</sup> al polígono 45, parcela 27, a Fueyos, de 20,92 áreas, que linda: N., Marcelino Brañuelas Pérez y otros; E., Manuel Corujo y otro; S., Manuel Corujo Díez y otro; O., Marcelino Brañuelas Pérez.

23.—Erial de 2.<sup>a</sup> al polígono 45, parcela 170 a Valdelentía, de 23,28 áreas, que linda: N., Victorino García Simón, otro y camino; E., Hros. Pedro Coello Viñambres; S., Rosalino Folgado Fonfría; O., Encarna Luna Simón.

24.—Erial de 2.<sup>a</sup> al polígono 45, parcela 187, a Valdelentía, de 46,56 áreas, que linda: N., camino; E., Victoria García Simón y otro; S., Junta Vecinal de Riego; O., Manuel Fernández Prada.

25.—Erial de 2.<sup>a</sup> al polígono 45, parcela 226, a Valdelentía, de 23,82 áreas, que linda: N., Julián Guerrero López; E., Angel García García; Sur, Tomás Simón García; O., Manuel Corujo y otros.

26.—Cereal de 4.<sup>a</sup> al polígono 36, parcela 94, a Peñacouto, de 38,35 áreas, que linda: N., P-44; E., José Fernández Viñambres; S., Camilo García Núñez; O., Inocencia Guerrero Guerrero.

27.—Cereal de 4.<sup>a</sup> al polígono 37, parcela 227, a Palomar, de 44,21 áreas, que linda: N., Hermenegilda Acebo Panizo y otro; E., Agustín Flórez Morán y otro; S., Eduardo González García; O., Tomás Fernández García.

28.—Cereal de 4.<sup>a</sup> al polígono 43, parcela 111, a Parediña, de 24,79 áreas, que linda: N., Julián Guerrero López; E., Segundo Domínguez Simón; S., Victoriano Merillas Martínez; O., Agustín García Simón.

29.—Cereal de 4.<sup>a</sup> al polígono 43, parcela 128, a Castillo, de 30,48 áreas, que linda: N., Hros. Sagrario Morán Balboa y otro; E., Francisco Núñez García y otro; S., Junta Vecinal Riego y otro; O., Rosalino Folgado Fonfría.

30.—Cereal de 4.<sup>a</sup> al polígono 43, parcela 174, a Castillo, de 30,48 áreas, que linda: N., Josefa y Asun Franganillo Núñez; E., Josefa y Asun Franganillo Núñez; S., Nicanor Viñambres Morán; O., Josefa y Asun Franganillo Núñez y otro.

31.—Cereal de 4.<sup>a</sup> al polígono 49, parcela 190, a Bernajil, de 38,23 áreas, que linda: N., Luisa Corujo Domínguez; E., Benito Luna Simón y otro; S., Hros. Pedro Coello Viñambres; O., Camilo García Núñez.

32.—Cereal de 4.<sup>a</sup> al polígono 43, parcela 389, a Pretadura, de 36,73 áreas, que linda: N., Hros. Constantino Salso Fuente y otros; E., José Rodríguez Aguas y otro; S., Isaac Garrote Simón y otro; O., Alfredo Garrote Simón y otro.

33.—Cereal de 5.<sup>a</sup> al polígono 45, parcela 56, a Parra, de 56,08 áreas, que linda: N., Tomás Simón García y otro; E., camino; S., Isidro Vázquez Balboa y otro; O., Junta Vecinal Riego.

34.—Cereal de 3.<sup>a</sup> al polígono 45, parcela 326, a Viñeiros, de 23,40 áreas, que linda: N., camino; E., Benito Viñambres Morán; S., Antonio Guerrero Luna; O., Rosalino Viñambres Morán.

35.—Cereal de 4.<sup>a</sup> al polígono 45, parcela 362, a Granadino, de 25,65 áreas, que linda: N., Concepción Garrrote Simón; E., Hros. de Benito Coello Viñambres; S., José Rodríguez Arias; O., José Morán Luna.

36.—Prado seco al polígono 45, parcela 436, a Valdeconos, de 9,00 áreas, que linda: N., carretera; Este, Camilo García Núñez; S., Josefa y Asun Franganillo Núñez; O., Josefa y Asun Franganillo Núñez.

37.—Castaños al polígono 46, parcela 254, a Valcabao, de 10,08 áreas, que linda: N., Hros. Celestina Pérez; E., Rosalino Folgado Fonfría; S., Tomás Simón García; O., Hros. Andrés Coello Núñez.

38.—Cereal de 4.<sup>a</sup> al polígono 46, parcela 409, a Arroto, de 15,84 áreas, que linda: N., Cristóbal Fernández Núñez; E., Hros. Antonio Paz Lozano y otro; S., Luis Luna Vegal y otro; O., Hros. Antonio Paz Lozano.

39.—Castaños al polígono 46, parcela 723, a Pretadura, de 6,48 áreas, que linda: N., E., S. y O., Soto de castaños con las parcelas del núm. 692 al 725.

40 a).—Prado seco al polígono 45, parcela 304, a Viñeiros, de 7,20 áreas, que linda: N., camino; E., José Fernández Viñambres; S., Hros. Constantino Salso Fuente; O., Cristóbal Fernández Núñez y otro.

40 b).—Cereal de 4.<sup>a</sup> al polígono 45, parcela 304, a Viñeiros, de 1,80 áreas, que linda: N., camino; E., José Fernández Viñambres; S., Hros. Constantino Salso Fuente; O., Cristóbal Fernández Núñez y otro.

41.—Prado seco al polígono 45, parcela 333, a Viñeiros, de 11,25 áreas, que linda: N., camino; E., Rosalina Viñambres Morán; S., Daniel García Simón; O., Cristóbal Fernández Núñez.

42.—Prado seco al polígono 45, parcela 477, a Valdecono, de 11,70 áreas, que linda: N., José Morán Luna; E., Luisa Corujo Domínguez; S., Antonio Blanco Núñez; O., Constantino Salso Fuente.

43.—Prado seco al polígono 45, parcela 684, a Pradoluque, de 20,70 áreas, que linda: N., camino; E., Antonio Guerrero Luna; S., Junta Vecinal de Riego; O., Leoncio Canseco Rodríguez.

44.—Erial de 1.<sup>a</sup> al polígono 46, parcela 238, a Couto, de 54,74 áreas, que linda: N., Luisa Corujo Domínguez y otros; E., José Rodríguez Arias; S., Hilario López Sobrado; O., Ricardo García Rodríguez y otro.

45.—Prado seco al polígono 46, parcela 252, a Valcabao, de 25,93 áreas, que linda: N., Rosalina Luna Vegal y otro; E., Tomás Simón García y otro; S., José Morán Luna y otros; O., Carlos García Luna.

46.—Prado seco al polígono 46, parcela 258, a Valcabao, de 20,89 áreas, que linda: N., Junta Vecinal Riego y carretera; E., Magencio Gon-

zález Jáñez y otro; S. y O., Marcelino Brañuelas Pérez.

47.—Prado seco al polígono 46, parcela 364, a Fadal, de 10,35 áreas, que linda: N., Guillermo Verdial Bazán; E., Junta Vecinal Riego; S., Rosalina Luna Vegal; O., Manuel Co-rojo San Miguel.

48.—Prado seco al polígono 46, parcela 438, a Valdeconos, de 23,05 áreas, que linda: N., José Morán Luna y otro; E., Agustín García Simón y otros; S., camino; O., Rosalina Viñambres Morán.

49.—Erial de 2.ª al polígono 46, parcela 615, a Aparcería, de 12,24 áreas, que linda: N., José González Balboa; E., Alfredo Puente Domínguez; Sur, Junta Vecinal Riego; O., Hros. Pedro Coello Viñambres.

50.—Castaños al polígono 46, parcela 690, a Perdiz, de 21,97 áreas, que linda: N., E., S. y O., soto de castaños con las parcelas del 670 al 691.

Las parcelas 1.ª y 2.ª se encuentran enclavadas en término de Molinaseca; la 3.ª en término de Onamio; la 4.ª, 26 y 27 en término de Acevo, y todas las restantes en término de Riego de Ambrós; todas ellas pertenecientes al Municipio de Molinaseca.

Las fincas descritas anteriormente quedan afectas por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor de este expediente, por sus débitos correspondientes al concepto de Rústica y Seguridad Social Agraria de los años 1972, 1973 y 1974 y que importan:

Por principal de Rústica ... ..	2.340
Por principal de Seguridad Social Agraria ... ..	10.495
20 por ciento recargo de apremio ... ..	2.568
Costas presupuestadas ... ..	10.500
<b>Total ... ..</b>	<b>25.903</b>

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 120 3 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, y requiéraseles para que en el plazo de tres días o de quince si fueran forasteros, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentaran.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado, interesando se expida certificación de las cargas con que puedan estar gravados los inmuebles embargados. Y remítase en su momento este expediente a la Tesorería de Hacienda para autorización de la correspondiente subasta, según dispone el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumpli-

miento y a los efectos de lo acordado en la transcrita providencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 113 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55/2 de su Instrucción toda vez que el deudor se halla declarado en rebeldía, advirtiendo a éste y, en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios o persona bajo cuya custodia, cuidado, administración o cargo se hallen las fincas embargadas, que se les tendrá por notificados a todos los efectos legales, mediante el presente anuncio. Y que de no estar conforme con el embargo practicado, podrán recurrir en el plazo de ocho días hábiles ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, pero el recurso no suspenderá el procedimiento de apremio a no ser que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma establecida en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 10 de marzo de 1975.—El Recaudador, Roberto López Díez. — Visto bueno: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1697

### Administración Municipal

#### Ayuntamiento de Encinedo

Redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Pedro Reviriego, el «Proyecto técnico para la obra de alcantarillado del pueblo de La Baña», en este municipio, se somete a información pública por espacio de treinta días hábiles, contados desde el que fuere publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante cuyo período de tiempo puede ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones a que haya lugar.

El presupuesto de contrata de la obra asciende a la cantidad de cuatro millones de pesetas.

Encinedo, 2 de abril de 1975.—El Alcalde.—P. A.—El Tte. Alcalde, L. Simón. 1952

#### Ayuntamiento de Villaquilambre

Por resolución de esta Alcaldía dictada en el día de la fecha, ha sido designado el Tribunal que habrá de juzgar la oposición convocada para cubrir en propiedad la plaza de Auxiliar-Administrativo de este Ayuntamiento, y que quedará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Ovidio Fernández Fernández, y como suplente, don Juan Flórez Méndez, Primer Teniente de Alcalde.

Vocales: Ilmo. Sr. don Miguel Figueira Louro, y suplente, don José Manuel Ardoy Fraile, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Perfecto Valcarce Martínez, y suplente doña Felicidad de la Fuente

Blanco, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Don Miguel Burón García, y suplente don Felipe de Celis Sotorrio, en representación de los funcionarios de este Ayuntamiento y que a la vez actuarán de Secretario del Tribunal.

Lo que se hace público a los efectos de cuanto previenen los artículos 5 y 6 del Decreto de 27 de junio de 1968 y 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Villaquilambre, 22 de marzo de 1975. El Alcalde, Ovidio Fernández Fernández.

1839 Núm. 779.—396,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Astorga

En cumplimiento a los correspondientes acuerdos municipales se saca a concurso subasta el acarreo de carnes desde Matadero Municipal a los establecimientos industriales según pliego de condiciones aprobado y publicado.

El servicio se efectuará destinando al mismo un furgón automóvil cuyo peso mínimo de tara y carga será de 3.500 kilos, que no podrá destinarse a otros usos y que tendrá un largo de caja mínimo de 3 metros, una altura mínima de 2 metros y un ancho máximo exterior de 2,20 y que habrá de reunir las condiciones sanitarias correspondientes a fin a que se destina.

La duración del contrato será de cinco años.

El tipo de licitación estará integrado por dos elementos: uno fijo que será de 480.000 pesetas al año y otro variable que versará sobre una cantidad variable por cada kilo de carne transportado y que en la licitación no podrá exceder de veinte céntimos por kilo de carne. De esta forma el rematante cobrará una cantidad fija que contendrá su licitación, y otra variable que equivaldrá a la cantidad que resulte de multiplicar el número de kilos transportados por la cantidad a este fin consignada en la licitación.

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales que lo deseen y las jurídicas que reúnan las condiciones legales.

El depósito provisional para tomar parte en la licitación será de 25.000 pesetas, y el definitivo la cantidad que resulte de aplicar el seis por ciento de la cantidad fijada en la adjudicación.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se ajustarán al modelo inserto al final, y se remitirán o entregarán bajo sobre que consigne «Para tomar parte en el Concurso subasta para la concesión del servicio de Transportes de carnes del Matadero de Astorga».

#### MODELO DE PROPOSICION

D. .... mayor de edad, con domicilio en ..... provincia

de ..... calle ... .. n.º ...  
 provisto del Documento Nacional de  
 Identidad número ..... expedido en  
 ... .. en fecha ..... ma-  
 nifiesta que conocido el pliego de  
 condiciones para la adjudicación del  
 servicio de transporte de carnes del  
 Matadero de Astorga viene en licitar  
 al mismo, ofreciendo la realización  
 del servicio dicho en el precio de .....  
 pesetas anuales, más la cantidad resul-  
 tante de multiplicar por ..... cén-  
 timos la cantidad de kilos transporta-  
 da, y cumplimentar todos los extremos  
 contenidos en dicho pliego de con-  
 diciones.

(Lugar, fecha y firma).

Astorga, 2 de abril de 1975.—El Al-  
 calde, Luis García Gatón.  
 1961 Núm. 789.—825,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
 Ponferrada*

Por D.ª Rosa Carreño Manrique, ac-  
 tuando en su propio nombre, se ha  
 solicitado licencia municipal para in-  
 stalación «Pescadería», con emplazamien-  
 to en Paseo de San Antonio, núm. 1.

Lo que se hace público en cumpli-  
 miento de lo preceptuado en el ar-  
 tículo 30 del Reglamento de Activi-  
 dades Molestas, Insalubres, Nocivas  
 y Peligrosas de 30 de noviembre de  
 1961, a fin de que quienes se consi-  
 deren afectados de algún modo por  
 la actividad de referencia, puedan for-  
 mular por escrito, que presentarán  
 en la Secretaría del Ayuntamiento,  
 las observaciones pertinentes, duran-  
 te el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 1.º de abril de 1975.—El  
 Alcalde, Juan Fernández Buelta.  
 1946 Núm. 782.—231,00 ptas.

\*\*\*

Por D.ª María Angustias Arias Ca-  
 lleja, actuando en su propio nombre,  
 se ha solicitado licencia municipal  
 para instalar «Pescadería», con empla-  
 zamiento en 4.ª travesía Avenida del  
 Bierzo.

Lo que se hace público, en cum-  
 plimiento de lo preceptuado en el  
 artículo 30 del Reglamento de Activi-  
 dades Molestas, Insalubres, Nocivas  
 y Peligrosas, de 30 de noviembre de  
 1961, a fin de que quienes se consi-  
 deren afectados de algún modo por  
 la actividad de referencia, puedan  
 formular por escrito, que presenta-  
 rán en la Secretaría del Ayuntamien-  
 to, las observaciones pertinentes, du-  
 rante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 1.º de abril de 1975.—El  
 Alcalde, Juan Fernández Buelta.  
 1947 Núm. 783.—231,00 ptas.

\*\*\*

Por D. Enrique Fojo Dopazo, actuan-  
 do en su propio nombre, se ha solici-  
 tado licencia municipal para instalar  
 «Tapicería», con emplazamiento en  
 3.ª paralela, núm. 55.

Lo que se hace público, en cumpli-  
 miento de lo preceptuado en el ar-  
 tículo 30 del Reglamento de Activi-  
 dades Molestas, Insalubres, Nocivas  
 y Peligrosas de 30 de noviembre de  
 1961, a fin de que quienes se consi-  
 deren afectados de algún modo por  
 la actividad de referencia, puedan  
 formular por escrito que presenta-  
 rán en la Secretaría del Ayuntamien-  
 to, las observaciones pertinentes, du-  
 rante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 1.º de abril de 1975.—El  
 Alcalde, Juan Fernández Buelta.  
 1948 Núm. 784.—231,00 ptas.

\*\*\*

Por D. Posirio Fernández Rodríguez,  
 actuando en su propio nombre, se ha  
 solicitado licencia municipal para in-  
 stalación «Tanque de propano», con em-  
 plazamiento en C.ª La Espina, Km. 3.

Lo que se hace público, en cumpli-  
 miento de lo preceptuado en el ar-  
 tículo 30 del Reglamento de Activi-  
 dades Molestas, Insalubres, Nocivas  
 y Peligrosas de 30 de noviembre de  
 1961, a fin de que quienes se consi-  
 deren afectados de algún modo por  
 la actividad de referencia, puedan  
 formular por escrito que presenta-  
 rán en la Secretaría del Ayuntamien-  
 to, las observaciones pertinentes, du-  
 rante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 1.º de abril de 1975.—El  
 Alcalde, Juan Fernández Buelta.  
 1949 Núm. 785.—231,00 ptas.

\*\*\*

Por D. Silo Vega Franco, actuando  
 en su propio nombre, se ha solicitado  
 licencia municipal para instalar «Dro-  
 guería», con emplazamiento en calle  
 Real, núm. 49, bajo.

Lo que se hace público en cum-  
 plimiento de lo preceptuado en el  
 artículo 30 del Reglamento de Activi-  
 dades Molestas, Insalubres, Nocivas  
 y Peligrosas, de 30 de noviembre de  
 1961, a fin de que quienes se consi-  
 deren afectados de algún modo por  
 la actividad de referencia, puedan  
 formular, por escrito, que presenta-  
 rán en la Secretaría del Ayuntamien-  
 to, las observaciones pertinentes, du-  
 rante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 1.º de abril de 1975.—El  
 Alcalde, Juan Fernández Buelta.  
 1950 Núm. 786.—231,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
 Villamañán*

Por D. Pedro Marcos Miñambres,  
 actuando en nombre propio, se ha solici-  
 tado licencia municipal para la in-  
 stalación de un tanque de 50.000 litros  
 para fuel-oil en la fábrica de alcoholes  
 de su propiedad, con emplazamiento  
 en la carretera Mayorga-Astorga (Vi-  
 llamañán-Santa María del Páramo),  
 Km. 32,3.

Lo que se hace público, en cum-  
 plimiento de lo preceptuado en el

artículo 30 del Reglamento de Acti-  
 vidades Molestas, Insalubres, Nocivas  
 y Peligrosas de 30 de noviembre de  
 1961, a fin de que quienes se consi-  
 deren afectados de algún modo por  
 la actividad de referencia, puedan  
 formular por escrito que presentarán  
 en la Secretaría del Ayuntamiento,  
 las observaciones pertinentes, duran-  
 te el plazo de diez días hábiles.

Villamañán, 1 de abril de 1975.—El  
 Alcalde (ilegible).  
 1958 Núm. 787.—275,00 ptas.

\*\*\*

Por D. Pedro Marcos Miñambres,  
 actuando en nombre propio, se ha so-  
 licitado la legalización por carecer de  
 la licencia municipal de la industria  
 de fabricación de alcoholes, aguardien-  
 tes, licores y tartratos de cal, con em-  
 plazamiento en la carretera Mayorga-  
 Astorga, Km. 32,3.

Lo que se hace público, en cumpli-  
 miento de lo preceptuado en el ar-  
 tículo 30 del Reglamento de Activi-  
 dades Molestas, Insalubres, Nocivas y  
 Peligrosas de 30 de noviembre de  
 1961, a fin de que quienes se consi-  
 deren afectados de algún modo por  
 la actividad de referencia, puedan  
 formular por escrito que presentarán  
 en la Secretaría del Ayuntamiento,  
 las observaciones pertinentes, duran-  
 te el plazo de diez días hábiles.

Villamañán, 1 de abril de 1975.—El  
 Alcalde (ilegible).

1959 Núm. 788.—275,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
 Luyego de Somoza*

No habiendo asistido a ninguno de  
 los actos de alistamiento, rectificación,  
 rectificación y cierre definitivo del ali-  
 stamiento, ni al acto de clasificación  
 provisional, y desconociéndose el ac-  
 tual paradero del mozo cuyos datos  
 personales más abajo se expresan, el  
 cual ha sido alistado por esta Junta  
 Municipal de Reclutamiento en este  
 Ayuntamiento para el actual ejercicio  
 de 1975, por medio del presente se le  
 emplaza a fin de que comparezca ante  
 esta Junta Municipal de Reclutamien-  
 to antes del día 25 de abril próximo,  
 para ser tallado y reconocido facultati-  
 vamente y clasificado, significándole  
 tan ampliamente como necesario fuere  
 que, de no realizar tal comparecencia  
 en el plazo señalado, será declarado  
 prófugo, conforme prescribe el actual  
 Reglamento de la Ley General del  
 Servicio Militar.

El mozo en cuestión resulta ser:

Reñones Gaitero Manuel, hijo de  
 Domingo y de Francisca, nacido en  
 Priaranza de la Valduerna, el día 6 de  
 junio de 1955.

Luyego, 31 de marzo de 1975.—El  
 Alcalde (ilegible).  
 1925

## Administración de Justicia

### audiencia territorial de valladolid

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 339, de 1974, referente a los autos a que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y cinco; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número dos de los de Ponferrada, seguidos entre partes, de una como demandante por D. Evencio Arias Mirantes, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villablino, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; y de otra como demandados por don Domingo Díez González, D. Ricardo Díez Rodríguez y D. Laureano Díez Rodríguez, mayor de edad, industriales y vecinos de León, representados por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendidos por el Letrado D. Enrique Muñoz Pérez, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados contra la sentencia que con fecha cuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia del Sr. Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada, y en su lugar, condenamos a D. Domingo Díez González, y a D. Ricardo y D. Laureano Díez Rodríguez, a que paguen a D. Evencio Arias Mirantes, cien mil pesetas setenta y ocho pesetas. Sin expresa condena de costas en ninguna de las dos instancias.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado don Evencio Arias Mirantes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia y su publicación concuerdan fielmente con sus originales a los que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado expido y firmo la presente en Valladolid, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—Jesús Humanes López.

Núm. 776.—726,00 ptas.

### audiencia provincial de león

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por la Sala de esta Audiencia Provincial en reso-

lución de esta fecha y en cumplimiento de ejecución de sentencia recaída en la causa 11 de 1974, del Juzgado de Instrucción núm. 1 de esta ciudad por los delitos de hurtos y falsificación de placa de matrícula de vehículos, contra Cipriano Fernández Fierros, José Antonio Berros Suárez y José María García de la Fuente, se fija el presente edicto para hacer saber que, en el Parque Municipal de Oviedo se encuentra depositado un coche Simca 1.000, cuya matrícula legítima fue sustituida por la de O-106.076 ó O-102.877, sustraído en esta ciudad en el mes de junio de mil novecientos setenta y tres, y un Seat 600 color rojo, cuya matrícula legítima fue sustituida por la de M-434.182, así como también cambiados los números de motor y bastidor, como el anterior, cuyo vehículo se encuentra depositado provisionalmente en D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Gamazo Gredilla, Profesora del Instituto Nacional de San Lázaro, de Oviedo, vehículo sustraído en esta ciudad en el mes de junio de mil novecientos setenta y tres, a fin de que citados coches puedan ser identificados y se pruebe por los medios que el propio Derecho ofrece, la propiedad de los mismos, poniendo con la mayor urgencia, en tal caso, en conocimiento de esta Audiencia para acordar sobre su entrega definitiva.

Dado en León, a tres de abril de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (ilegible). 1979

### Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido, accidentalmente por licencia del titular.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 242 de 1974, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de D. José Antonio Villarroya Álvarez, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de León, representado por el Procurador D. Eduardo García López, contra D. José Luis Sánchez Rey, mayor de edad, casado, industrial y actualmente en ignorado paradero, y contra su esposa D.<sup>a</sup> Florentina Rodríguez, también en ignorado paradero, sobre reclamación de 16.554 pesetas de principal y 12.000 más para gastos y costas, en cuyo procedimiento y al amparo de lo establecido en el artículo 1.455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se ha hecho formal traba de ampliación de embargo y para garantizar dichas sumas de la siguiente: «Vivienda en la casa núm. 29 de la calle Teodoro Cuesta de la ciudad de Oviedo, situada en la planta de semisótano, señalada con la letra i). Consta de dos dormitorios, comedor, cocina y bajo completo y ocupa una superficie aproximada de 51 metros cuadrados útiles».

Y para que sirva de notificación a expresados demandados en situación

de rebeldía procesal y en ignorado paradero, expido el presente que firmo en León, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.

1941 Núm. 777.—462,00 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 26 de 1974, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Leonardo Arroyo Maceda, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Antonio Pedro López Rodríguez, contra D. Marcelino Ochaíta Querol, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Talavera de la Reina, en reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado por resolución de esta fecha sacar a la venta en pública subasta por vez primera, término de ocho días los bienes muebles y de veinte el inmueble, y precio de tasación, los siguientes bienes embargados al deudor para responder de las sumas reclamadas:

1.—Una furgoneta marca Renault 4-F, matrícula TO 6.348-A. Valorada en cincuenta mil pesetas.

2.—Un turismo marca Dodge-Dart, matrícula M-499.480. Valorado en cuarenta mil pesetas.

3.—Un camión marca Barreiros, con una carga útil de 12.000 Kgs. matrícula M-861.634. Valorado en trescientas cincuenta mil pesetas.

4.—Edificio en Talavera de la Reina al sitio carretera de Cervera, en la Avenida de Francisco Aguirre, número 16 de gobierno. Ocupa una superficie total de 157 metros y 50 decímetros cuadrados, correspondiéndole un frente de 10 metros, siendo su perímetro irregular; consta de dos plantas. La planta baja ocupa la total superficie del edificio y en ella está situado el portal y la escalera de acceso a la planta alta; tiene además una comercial, ocupando todo ello una superficie de 70 metros, 70 decímetros cuadrados; el resto sin edificar está destinado a patio. La planta alta está destinada a vivienda, se compone de varias habitaciones, dependencias y servicios, ocupando una superficie de 78 metros 5 decímetros cuadrados. Linda: por su frente o Sur, con la avenida de su situación; derecha entrando, D. Melquiades Rovira Prieto; izquierda, D. Antonio Martín de La Morena, y fondo, D.<sup>a</sup> Pilar Castillo Soria. Valorado en un millón trescientas cincuenta mil ochocientos veinte pesetas.

El acto del remate tendrá lugar simultáneamente en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en la del Juzgado de igual clase de Talavera de la Reina, el día veinte de mayo próximo,

a las once horas, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que el deudor no ha presentado los títulos de propiedad del inmueble descrito, sin que tampoco hayan sido suplidos los mismos; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que el depositario de los bienes muebles es el propio deudor D. Marcelino Ochoa Querol, con domicilio en Talavera de la Reina, Francisco Aguirre, 16.

Dado en Ponferrada, a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—Alberto Rodríguez Martínez.—El Secretario (ilegible).

1943 Núm. 790.—1.067,00 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don Jesús-Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se tramitan con el núm. 148/74, a instancia de D. Luis Menéndez Llana, vecino de Fabero, representado por el Procurador Sr. López Rodríguez, contra D. Raúl Alonso García, industrial y vecino o residente en la actualidad en Ponferrada, sobre reclamación de cantidad—hoy en período de ejecución de sentencia—, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a segunda y pública subasta por término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación pericial, los bienes embargados como de la propiedad del demandado que a continuación se describen:

1.—Un camión marca Barreiros gran ruta, matrícula C-41.172, de color gris, con caja metálica, en buen estado de funcionamiento. Tasado pericialmente en ciento setenta mil pesetas.

2.—Otro camión marca Barreiros, gran ruta, matrícula de LE-28.701, de color gris y en buen estado de funcionamiento. Tasado pericialmente en ciento sesenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera instancia número dos de Ponferrada, sito en la calle Queipo de Llano, número 1, 1.º, el día veinticuatro de abril próximo, a las once treinta horas de su mañana, previniéndose a los licita-

dores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del avalúo de los bienes, con la rebaja del veinticinco por ciento, que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja del veinticinco por ciento y que el remate podrá celebrarse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Ponferrada, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—Jesús-Damián López Jiménez. El Secretario (ilegible).

1944 Núm. 791.—660,00 ptas.

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido, en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 3/75, promovidos por D. Gregorio Franco de La Morena, de Cimanes del Tejar, representado por el Procurador Sr. Alvarez-Prida Carrillo, contra D. Alfonso Jiménez González, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se ordenó citar a dicho demandado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que el día nueve de abril próximo, a las once horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado a prestar confesión judicial en meritos autos, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—Carlos García Crespo.

1945 Núm. 792.—275,00 ptas.

#### Cédula de notificación y emplazamiento

El Sr. Juez Municipal de esta ciudad en providencia de esta fecha admitió a tramite la demanda de proceso civil de cognición promovida por Comercial e Industrial del Bierzo, S. A., contra D. Enrique Lino Sánchez, mayor de edad, vecino que fue de esta ciudad, sobre reclamación de cantidad, y acordó que a dicho demandado cuyo paradero se desconoce se le emplazase en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, señalándole el plazo de seis días para comparecer en los autos, en cuyo caso se le concederán tres más para contestar la demanda por escrito y en forma legal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de

notificación y emplazamiento al demandado anteriormente expresado, al que se advierte que las copias simples de la demanda y de los documentos que a ella se acompañaron se hallan en la Secretaría de este Juzgado y le serán entregados al verificar su comparecencia, expido la presente cédula en Ponferrada, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, Lucas Alvarez.

1969 Núm. 793.—385,00 ptas

#### Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Cédula de notificación

Recurrente: demandante

En Autos 342/73, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número dos a instancia de Maximina Barrio García, contra Maximino Rodríguez y otros, en reclamación por viudedad.

Por el Ilmo. Sr. D. Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de esta ciudad y provincia, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado Sr. García Sánchez.

En la ciudad de León, a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

Dada cuenta, se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de Suplicación contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolo para la recurrente en la persona del Letrado designado para la formalización del recurso, a cuyo efecto se pondrán a su disposición en Secretaría los autos originales en el término de una audiencia, previa firma de su recepción en el libro correspondiente, haciéndole saber a la recurrente que deberá evacuar el trámite en plazo de diez días que empezarán a correr desde el día siguiente al en que se le hubiere hecho la notificación de la presente providencia, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo, sin haberlo formalizado, se declarará desierto el recurso.

Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí que doy fe.—Firmado: Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.

A los efectos determinados en la anterior providencia se le hace saber al recurrente, que están a su disposición en esta Secretaría los autos originales los cuales le serán entregados previa firma de su recepción.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a la empresa Maximino Rodríguez y a la que resulte ser su aseguradora e ignorando su paradero, expido la presente en León a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—Luis Pérez Corral.—Rubricado. 1936

LEON  
IMPRENTA PROVINCIAL  
1975